RESOLUCIÓN PR N° 480 /2021

Asunción, 09 de setiembre de 2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 007/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA APFG S.A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 04/2021 "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO DEL HORNO III Y OPTIMIZACIÓN DE EMBOLSADORA DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 395.079.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 728/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 09 de setiembre de 2021, conteniendo dictamen referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 007/2021 suscrito con la firma APFG S.A., adjudicataria de Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2021 "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III y Optimización de Embolsadora de Fábrica Vallemí" ID N° 395.079; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta el parecer en referencia a la solicitud de ampliación del referido contrato solicitada por la Gerencia Industrial, y cuyo dictamen se transcribe a continuación:

- *Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2021 para la "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III y Optimización de Embolsadora de Fábrica Vallemí", cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 395079, fue adjudicada la firma comercial APFG S.A., mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 263/2021 de fecha 25/05/2021, por un monto total de Gs 795.000.000.- (Guaraníes Setecientos noventa y cinco millones).-*
- *Que, en consecuencia, fue celebrado el contrato INC N° 007/2021 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 31/05/2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre del cte. año. En cuanto al plazo de prestación de los servicios adjudicados se estableció dentro de los cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte de la Contratante, y lugar en la fábrica de Vallemí; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.-*

Situación Planteada:

- *Que, la Gerencia Industrial por providencia a la Carta Interna DM 118/2021 solicita gestionar la adenda del contrato descrito ut supra. En la misma el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Fábrica Vallemí, solicita que los personales de la firma APGF S.A. afectados a la "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento del Horno" (ítem 1) puedan continuar hasta la fecha 15/09/2021 considerando que para esta fecha está prevista la culminación de todos los trabajos.-*

Análisis Circunstanciado del Hecho:

- *Que, los servicios contratados a la firma comercial APFG S.A. corresponde a lo previsto a ejecutar en la parada del horno III de la fábrica, los cuales se encuentran detallados en las especificaciones técnicas insertas como anexo I del contrato INC N° 007/2021. En dicho documento se discriminan la realización de mantenimientos a la trituradora de materias primas, molienda de crudo, enfriador, transporte de Clinker a silos, extracción y transporte a embarcaderos, con personales operarios que trabajan en tres turnos (diurno, mixto y nocturno).-*
- *Que, el ítem afectado es de 1 descrito como Servicio de Mantenimiento Programado del Horno III, cuya cantidad máxima es de sesenta (60) días, con un costo unitario de ₲ 11.155.432 y total de ₲ 669.352.980. El cual, conforme al Acta de Recepción de Servicios N° 061/2021 suscrito por los responsables del área fabril certifica que en el periodo del 12/07/2021 al 31/07/2021 cuenta con una ejecución de veinte (20) días y cuyo importe facturado por la empresa contratista y procesado por el Área de Compras Menores – Departamento de Administración de Contratos y Garantías (UOC) alcanza ₲ 223.108.660.-. Prosiguiendo esta línea de ejecución contractual y habiéndose confirmado el inicio en fecha 12/07/2021 tenemos que la culminación de los trabajos con la cantidad máxima de días sería el próximo 09 de setiembre del cte.-*

...//..

Abog. ... Savorgnan
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2021

..//..

- *Que, la ampliación solicitada hasta el 15 de setiembre del cte. corresponde a un tiempo adicional de seis (6) días con un monto de ₲ 66.932.598.- que representa el 10% del total de ese concepto. La necesidad mencionada por el área fabril de proseguir los trabajos efectuados por la empresa contratista resulta comprensible considerando que a medida que van realizando los diversos trabajos a las máquinas se van notando algunos adicionales que a priori era imposible detectar. Demás está decir que con el escaso tiempo que se tiene para cumplir con el plazo límite de parada es imposible pensar en llevar a cabo una nueva convocatoria a licitación además que la cantidad de días requerida no amerita movilizar toda una estructura administrativa, resultando más beneficioso proceder a lo que la ley de contrataciones públicas contempla en su art. 63° de modificaciones, en este caso ampliación del contrato.-*
- *Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto resultante de la ampliación, tal lo certifica el Departamento de Presupuesto por medio del CDP N° 355/2021, emitido en fecha 08/09/2021, que se anexa al presente dictamen.-*
- *Que, de igual manera se cuenta con la conformidad de la empresa contratista APFG S.A. a la que le hemos comunicado la intención de la INC de ampliar la ejecución del servicio por el lapso adicional de seis días, manteniéndose invariables el precio unitario y demás condiciones pactadas originalmente en el contrato indicado.-*
- *Que, en estas condiciones se verifica que la ampliación analizada se torna necesaria, conforme a las justificaciones desprendidas del pedido presentado por la Gerencia Industrial y verificadas en el exordio del presente dictamen, por lo tanto, se sugiere proseguir con los demás trámites a fin de contar con la aprobación de la presidencia de la contratante y de esta manera proceder a la elaboración de la adenda respectiva.-*

Marco legal aplicable:

- Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones de contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*. Más adelante determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. –
- *Que, el Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la ley N° 3439/2007" expresa en el art. 96° en lo que refiere a convenios modificatorios que se sujetará a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP.-*
- Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la resolución DNCP N° 5695/2019, del 30/12/2019, "Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", contempla esta situación en el art. 46° como ampliación de monto recalcando que: *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda"*. Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: *"Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria"*.-

..//..

Abog. Mg. Benjamín Sauvageau
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 480 /2021

../..

Que, en base a lo expuesto, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el pedido de autorización para la ampliación del Contrato INC N° 007/2021 suscrito con la firma APFG S.A., adjudicataria de Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2021 "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III y Optimización de Embolsadora de Fábrica Vallemí" ID N° 395.079, por un período adicional de 6 (seis) días desde el 10/09 al 15/09/2021 y por el monto total de Guaraníes Sesenta y seis millones novecientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho (₲ 66.932.598.-), en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, se halla anexado al expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 355/2021 de fecha 08/09/2021, por el monto de ₲ 66.932.598.-

Que, por providencia de fecha 09/09/2021 la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) solicita la autorización correspondiente mediante resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del Ítem N° 1 del Contrato INC N° 007/2021 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **APFG S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2021 "Contratación de Mano de Obra para Mantenimiento Programado del Horno III y Optimización de Embolsadora de Fábrica Vallemí" ID N° 395.079, en base a la Carta Interna DACG/CM N° 728/2021 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías y en virtud a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sujeto a la ampliación de capital de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, por un período adicional de 6 (seis) días desde el 10/09 al 15/09/2021 y por el monto total de Guaraníes Sesenta y seis millones novecientos treinta y dos mil quinientos noventa y ocho (₲ 66.932.598.-), según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Precio Total ₲ (IVA Incluido)
1	Servicio Mantenimiento Programado del Horno III	6	Día	11.155.433.-	66.932.598.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de elaboración de la adenda a ser suscripta entre las partes, conforme a lo resuelto por esta resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tendiente a la obtención del Código de Contratación correspondiente.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente